

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba), al Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 6 de abril de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

«Finca urbana denominada Almacén Granero, situada en Camino de Aguilar, con una superficie de 31 áreas, 30 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, que linda: Norte: Jerónimo Ariza Ariza; Sur: Antonio Ariza Ariza; Este: Camino de Aguilar; Oeste: Juan Gómez Sánchez».

Inscripción Registral: Número 948, Folio 135. Tomo 76 del Diario del Registro de la Propiedad de Rute. Inscrito el 29.7.91.

Sevilla, 15 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de julio de 1992, de delegación de atribuciones en el Director General de Política Interior, en materia de Protección Civil.*

Vista la distribución de funciones que la Ley 2/1985, de 21 de enero, realiza entre las distintas Administraciones Públicas en orden a la organización, funcionamiento y ejecución de la Protección Civil; así como las competencias atribuidas a esta Consejería de Gobernación por el Decreto 214/1987, de 2 de septiembre, respecto a la coordinación de las actuaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.

Visto el Decreto 62/1988, de 2 de marzo, por el que se aprueba la estructura básica de la Consejería de Gobernación; y al objeto de conseguir una mayor eficacia en el ejercicio de las competencias que a la misma corresponden para la necesaria colaboración de las distintas Administraciones Públicas en materia de Protección Civil;

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

#### DISPONGO:

Primero. Delegar en el Director General de Política Interior las siguientes facultades:

a) Firmar Convenios de Cooperación que tengan por objeto coordinar las actuaciones en materia de protección civil con las Administraciones Central y Autonómicas y, en general, con entidades públicas o privadas cuyo ámbito de actuación se extienda fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Adoptar las medidas necesarias por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos Convenios, sin perjuicio de las competencias que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, puedan corresponder a otras autoridades u órganos de la Junta de Andalucía.

Segundo. La delegación otorgada por la presente Orden se entiende sin perjuicio de la facultad del Consejero para recabar en todo momento el conocimiento y resolución de los asuntos comprendidos en ella.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 16 de julio de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3812/87, interpuesto por don Antonio Villa Díaz, expediente núm. 2433, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3812/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Villa Díaz. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de julio de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 16 de julio de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3819/87, interpuesto por don Emilio Conejo García, expediente núm. 2620, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3819/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Emilio Conejo García. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de julio de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 16 de julio de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4686/89, interpuesto por don Santiago Cobo Fernández, expediente núm. 6975, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 1 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4686/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Santiago Cobo Fernández contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de julio de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 17 de julio de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Matalascañas, El Rocio (Almonte). (Huelva). (PP. 1110/92).*

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
<b>Prosein-Matalascañas, El Rocío (Almonte), (Huelva).</b>	
Consumo Doméstico.:	
Cuota fija:	243,80 ptas/vivienda/mes
Cuota variable mensual	58,30 ptas/m <sup>3</sup> .
<b>Consumo industrial hotelero:</b>	
Cuota fija:	243,80 ptas/habitación/mes
Cuota variable mensual	58,30 ptas/m <sup>3</sup>

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Huelva. (PD. 1111/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-taxis Auto-turismos y Servicios Especiales y de Abono de Huelva.

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
<b>A) Tarifa Base:</b>	
a.1 Bajada de Bandera	102 ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	53 ptas.
a.3 Hora de parada	1.396 ptas.
<b>B) Suplementos:</b>	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	40 ptas.
b.2 Servicios días festivos, (desde las 00 a las 24 horas)	65 ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas) (El suplemento de nocturnidad es incompatible con el de festivos)	65 ptas.
<b>C) Carrero mínima:</b>	245 ptas.
<b>D) Servicios Especiales:</b> (sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
d.1 Fiestas Colombinas En las fiestas Colombinas a partir de las 14'00 horas, se cobrará el suplemento de festivos, siendo incompatible con el 50% al recinto Colombino, el cual sí será compatible con el suplemento por nocturnidad a partir de las 22 horas.	50%
d.2 Servicio de entierro al cementerio	
d.3 Retornos: Zona incluido entre Fábrica Foret, Coca-cala, Campsa y otras industrias de dicha zona	36 ptas.
Zona comprendida entre la fábrica de Acido Sulfúrico, Fosfórico, Río Ródano, Ritotinto Minera, Fertiberia, C. Térmica, Club Náutico y Punto del Sebo	75 ptas.

Zona comprendida entre Cantinente, Sonatorio, Lonja Municipal, EMTUSA, SEAT y Estación de Mercancías	36 ptas.
Zona comprendida entre Jesús Abandonodo, Hospital Infanta Eleno, Firestone, Paligono San Diego, Vento Alvarez y Nuevos Hospitales	75 ptas.
Zona comprendido entre Redextra y Ciudad de los Niños	75 ptas.
Retorno a la Ribera, Polígono Fortiz	173 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PP. 1112/92).

Vista lo propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-taxis, Auto-turismos y Especial de Abono de Almería.

Tarifas Autorizadas Concepto	IVA Incluido
<b>A) Tarifa Base:</b>	
A.1 Bajada de Bandera	103 ptas.
a.2 por Km. recorrido	54 ptas.
a.3 Hora de parada	1.422 ptas.
<b>B) Suplementos:</b>	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	44 ptas.
b.2 Servicios días Festivos (desde las 0 o las 24 horas)	66 ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22,00 a las 6,00 horas)	66 ptas.
<b>C) Servicios especiales:</b>	
c.1 Servicio Aeropuerto-Ciudad y viceversa en un solo sentido será incrementado en	356 ptas.
c.2 Desde el Aeropueta a las barriadas de Costa-Cabana, Alquión y Cañada de San Urbano	1.000 ptas.
c.3 Espera en las estaciones marítimas y ferrocarril	48 ptas.
c.4 Sábados a partir de las 15 horas	48 ptas.
c.5 Días de Feria y Navidad (24 de diciembre a 6 de enero)	48 ptas.
<b>D) Carrera mínimo:</b>	265 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1992, por lo que se autorizan tarifas de agua potable de El Cerro de Andévalo (Huelva). (PP. 1113/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que